

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 10014003053201900946000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

- 1.- Reconocer a Patrimonio Autónomo FC REF NPL1 como cesionario del crédito a favor de Refinancia S.A.S., de la obligación a cargo de Lina Marcela Carvajal Páez, contenida en el Pagare sin número suscrito el 13 de julio de 2017; respecto al cual se libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2019.
- 2.- Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.
- 3.- Notificar este auto a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago.
- 4.- Obre en autos el citatorio remitido a la parte demandada, en los términos del artículo 291 del CGP.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 19 de febrero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
